



# Resolución Directoral Regional

N.º 2038 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

**VISTO:** el Expediente N°019-2022532165, que contiene el Memorando N° 165-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 25 de octubre de 2022, en un total de ciento cinco (105) folios útiles; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, se entiende por licencia sindical a la facultad que tienen los dirigentes sindicales para poder ausentarse dentro de su jornada laboral del centro de labores para efectos de ejercer las funciones inherentes a su cargo;

Que, el artículo 6° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y



# Resolución Directoral Regional

N.º 2088 -2022-GRSM/DRE

cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, lo cual se desprende de lo que se señala en el tercer considerando de dicha resolución. Naturalmente, a los acuerdos adoptados entre entidad y organización sindical les corresponde el carácter y la naturaleza de una convención colectiva;

Que, cabe señalar que según lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo pactado. En virtud de ello, la Constitución Política dota de carácter normativo al convenio colectivo, encontrándose las partes involucradas obligadas a darle estricto cumplimiento y acatar lo establecido, en los términos en que ello haya sido pactado;

Que, sobre el particular, el artículo 282° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, asimismo, en las disposiciones referidas a los derechos colectivos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General (aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), que son de aplicación común a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, se dispone la aplicación supletoria de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR;

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-2022-GRSM/DRESM-DO-OO-RRHH, de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que la licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED actualmente resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento;

Que, mediante Memorando N° 165-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH de fecha 25 de octubre de 2022, el Director Regional de Educación San Martín dispone conceder con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2024, la licencia sindical con goce de remuneraciones a los miembros de la junta directiva de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE-SM) de la Región San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
El porvenir está garantizado

# Resolución Directoral Regional

N.º 2088 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2024, la Licencia Sindical a tiempo completo con goce de remuneraciones, a los dirigentes de la Federación Regional de los Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE-SM) San Martín, en la forma solicitada:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
TUESTA VELA SEGUNDO	SECRETARIO GENERAL	00822361
FLORES TOCTO YSAIAS	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	00829055
MONJA CAMPOVERDE EUGES	SECRETARIO DE ECONOMA	00828074

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2024, la Licencia Sindical a tiempo parcial, por el término de diez (10) días continuos al mes con goce de remuneraciones, a los dirigentes de la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE-SM) en la forma solicitada:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
MOSILOT MASLUCAN NERY	SUB SECRETARIO GENERAL	00818397
CORAL IBERICO MARNITH	SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER	01132804
TUANAMA TUAMANA NILO	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	00931505
PINCHI FASANDO GRODIL	SECRETARIO DE DSCIPLINA	01140566
SALDAÑA DE LA CRUZ TOMAS	SECRETARIO DE ASUNTOS SINDCALES	00872524
PINCHI MONCADA BLANCA	SECRETARIA DE DEFENSA	06768995
SEIJAS HIDALGO GLADITH	SECRETARIA DEL INTERIOR	01144087

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, la presente resolución a los interesados en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo a Ley.



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el poder)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 2088 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
EMTM/RR.HH  
JCHR/A.RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se ten de a la vista.  
Moyobamba, 28 de Julio, 2022

**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470